

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OCTAVIO ANDRES LÓPERA URIBE
DEMANDADOS	-FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00042 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	SE ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMENDA

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por auto del 12 de julio de 2021, notificado en los estados del día 14 de julio del mismo mes y año, se ordenó devolver la demanda, para que la parte demandante en el término de 5 días hábiles presentara el lleno de requisitos señalado en el referido auto.

Acodó con lo anterior, el vencimiento del término, operó el día 23 de julio de 2021, sin que, hasta ese día, la parte interesada hubiera presentado escrito de subsanación

Sin embargo, en la fecha 18 de agosto de 2021, fue recibido a través del correo institucional del despacho, escrito solicitando el retiro de la demanda.

Por ser procedente y con base en el artículo 92 del CGP, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda formulada por OCTAVIO ANDRÉS LÓPERA URIBE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

MABEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Laboral 024

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bed18dc43de09138d4888e3fe8c657294d6f2836b1a61d53676c61524720d6a9

Documento generado en 25/08/2021 07:37:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**